

GACETA DE MADRID.

AÑO CCXVII.—Núm. 25.

VIERNES 25 DE ENERO DE 1878.

Tomo I.—Pág. 245.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. MM. el Rey D. Francisco de Asís y Doña María Cristina, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier y sus Augustos Hijos.

Ayer, á las doce del día, S. M. el REY, acompañado de su Augusta Esposa, se dignó recibir á la Comision del Senado encargada de felicitarle con motivo de su efectuado enlace.

El Sr. Presidente, Marqués de Barzanallana, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: Recientemente, casi ayer, felicitaba el Senado á V. M., y tambien á la Augusta Señora, que ya es nuestra Reina, por su concertado enlace.

«La muchedumbre que rebosa en las calles de la capital, y la representacion extraordinaria de los Soberanos de las Naciones más poderosas de Europa, prueban la importancia que propios y extraños dan á este fausto acontecimiento. Realizado ya, el Senado pide al cielo que oiga los votos y colme las esperanzas de todos, y que la felicidad doméstica se abrigue en el Régio Alcázar, vigorizando el espíritu y la autoridad de la familia, base la más firme de ventura y de libertad para los pueblos que se hacen respetables por la elevacion moral de sus costumbres y la dignidad de sus sentimientos.

«Dígnense VV. MM. acoger con benevolencia los deseos del Senado, que considera la suerte de sus Reyes íntimamente ligada con la de la Nacion entera.»

S. M. se dignó contestar á la Comision en los términos siguientes:

«La felicitacion del Senado llena mi alma de verdadero júbilo.

«Persuadido de que el ejemplo del respeto á la Religion, á la moral y á las leyes es fecundo cuando parte del Trono, contad, Sres. Senadores, con que la Reina y Yo sabremos inspirarnos en esa firme creencia, y cuanto esté en nuestra mano haremos por la felicidad del pueblo español.»

Acto seguido se dignó S. M. recibir á la Comision del Congreso encargada de felicitarle por el mismo fausto motivo.

El Sr. Presidente accidental, D. Pedro Nolasco Auriolles, dirigió á S. M. el discurso siguiente:

«SEÑOR: La Comision del Congreso de los Diputados, que tengo accidentalmente el inmerecido honor de presidir, viene hoy animada de respetuoso júbilo á felicitar á VV. MM. con motivo de su matrimonio, que, celebrado por recíproco afecto y con general aplauso, inspira la fundada esperanza de que ha de contribuir eficazmente, con el afianzamiento de la Monarquía constitucional, á la ventura de la Patria.

«¡Quiera Dios conceder larga vida á VV. MM. y prosperidad sin límites á su Reinado, para que se cumplan los faustos vaticinios de la Nacion Española!»

S. M. se dignó contestar:

«Los sinceros plácemes del Congreso de los Diputados producen en nuestro ánimo viva gratitud.

«Unidos con vínculo religioso y de mútuo afecto, procuraremos llenar los altos deberes que impone el Trono, así como haremos votos fervientes porque Dios proteja los destinos de la noble raza española.»

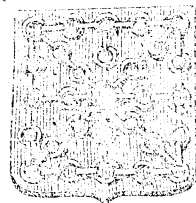
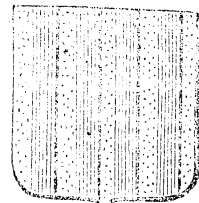
Terminado el acto SS. MM. descendieron del Trono, y se dignaron conversar con los individuos de ambas Comisiones.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RECTIFICACION.

Habiéndose cometido, por error de copia, una equivocacion importante en el art. 5.º del Real decreto de indulto, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

«Art. 5.º Para disfrutar de la gracia concedida en los artículos 1.º y 2.º del presente decreto, es indispensable que los penados se hallen cumpliendo condena ó á disposicion del Tribunal sentenciador. Los comprendidos en el 3.º y 4.º deberán haber observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento para gozar del beneficio que por dichos artículos se les concede.»



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADÍSTICA.

MES DE DICIEMBRE DE 1877.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

ALTAS.	PENADOS.	BAJAS.	PENADOS.
Por primer ingreso.....	303	Por reclamacion de las Autoridades.....	7
Con nota de reincidentes.....	27	Por cumplimiento de condena.....	225
Desertores aprehendidos.....	2	Por indulto.....	45
Devueltos por las Autoridades.....	4	Por desercion.....	3
Idem de hospitales.....	"	Por salida para hospitales.....	"
Idem de manicomios.....	"	Por id. para manicomios.....	"
Por trasferencias de unos á otros presidios.....	39	Por trasferencia de unos presidios á otros.....	51
		De muerte natural.....	79
		Fallecidos.....	"
		Idem por accidente casual.....	"
		Idem violenta.....	"
		Idem por suicidio.....	"
	372		380

Existencia de penados en los Establecimientos.

	EN 30 DE NOVIEMBRE.	EN 31 DE DICIEMBRE.	DIFERENCIA	
			EN MÁS.	EN MÉNOS.
En la casa-galera de Alcalá.....	722	745	23	"
En el penal de Alcalá.....	674	687	13	"
En el idem de Alhucemas.....	64	64	"	"
En el idem de Baleares.....	335	331	"	4
En el idem de Búrgos.....	1.033	1.018	"	15
En el idem de Cartagena.....	2.070	2.097	27	"
En el idem de Ceuta.....	2.422	2.404	"	18
En el idem de Coruña.....	504	511	7	"
En el idem de Chafarinas.....	72	71	"	1
En el idem de Granada.....	1.568	1.529	"	39
En el idem de Melilla.....	309	308	"	1
En el idem de Peñon de la Gomera.....	53	54	1	"
En el idem de Santoña.....	617	610	"	7
En el idem de Sevilla.....	1.122	1.113	"	9
En el idem de Tarragona.....	976	964	"	12
En el idem de Toledo.....	711	718	7	"
En el idem de Valencia.....	1.436	1.432	4	"
En el idem de Zaragoza.....	1.623	1.635	12	"
En el destacamento de Madrid.....	394	386	"	8
	16.705	16.697 (1)	108	114

(1) Varones, 13.952.—Hembras, 745.

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 70.	De 70 en adelante.	TOTAL.
Varones.....	665	3.053	3.375	2.452	2.087	1.436	1.198	751	493	401	41	13.952
Hembras.....	29	147	127	102	71	57	50	55	26	76	5	745

NÚMERO 3.—Estado civil.

PENADOS.	SOLTEROS.	CASADOS.	VIUDOS.	TOTAL.
Varones.....	8.127	6.951	874	15.952
Hembras.....	356	253	136	745

NÚMERO 4.—Ilustracion.

Poseen instruccion y tienen educacion esmerada.	Poseen instruccion y tienen educacion descuidada.	Saben leer y escribir.	Saben sólo leer.	Carecen de instruccion.	TOTAL.
43	522	4.787	621	9.979	15.952
5	7	121	53	339	745

NÚMERO 5.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de su condena.

	Propietarios.....	Hombres científicos.....	Literatos y artistas.....	Empleados.....	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	Militares.....	Marinos.....	TRABAJADORES.			Sierviles.....	Agricultores.....	Armeros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y gitanos.....	Toreros.....	Carniceros.....	Sin oficio.....	TOTAL.....
									En oficinas de fuerza.....	En oficinas secundarias.....	En manufacturas.....								
Varones...	84	45	137	129	9	266	406	144	3.181 (1)	1.364 (2)	282	889	6.698	529	135	3	173	1.478	15.952
Hembras..	2	"	"	"	"	29	"	"	68 (3)	125 (4)	"	165	74	"	6	"	3	273 (5)	745

(1 y 2) En estos hay comprendidos como de útil aplicacion á trabajos en los presidios: 411 albañiles, 121 canteros, 390 carpinteros y ebanistas, 393 herreros y cerrajeros, 535 zapateros y zapoqueros, 417 alpargateros, 328 tejedores, 174 sastres, 160 estereros y cesteros, y 162 panaderos.
 (3) Jornaleras del campo, esporteadoras en obras de ferro-carriles, carreteras, etc.
 (4) Costureras, oficiales de sastre, bordadoras y otros oficios propios del sexo.
 (5) Dedicadas á los quehaceres domésticos, á excepcion de ocho de pública vida inmoral.

NÚMERO 6.—Clasificación por delitos.

PENADOS.	Por robo....	Hurto.....	Homicidio...	Heridas.....	Falsificación y falsedad....	Amenazado en el ejercicio de cargos....	Amenazado contra el orden público....	Amenazado contra la propiedad....	Amenazado contra la libertad individual....	Amenazado contra las personas....	Amenazado contra el honor....	Contra la honestidad....	Contra el estado civil....	Estate.....	Juegos prohibidos....	Imprudencia temeraria....	Incendarios....	Delitos políticos....	Delitos militares....	TOTAL.
Hembras.....	490	258	469 (4)	27	49	"	26	6	"	26	4	8	2	6	"	"	3	4	"	745

(4) En estas van comprendidas 47 por parricidio y por infanticidio 34.

NÚMERO 7.—Penas.

PENADOS.	SENTENCIADOS CON ARREGLO Á LA ANTIGUA LEGISLACION.			SENTENCIADOS CON ARREGLO AL CÓDIGO PENAL VIGENTE.										TOTAL.
	Correccional.	Peninsular.	África.	CADENA.		RECLUSION.		PRESIDIO.			PRISION.			
				Perpétua.	Temporal.	Perpétua.	Temporal.	Mayor.	Menor.	Correccional.	Mayor.	Menor.	Correccional.	
Varones.....	406	268	879	882	4.491	"	3.991	2.067	"	2.129	4.045	"	3.014	45.952 (4)
Hembras.....	40	21	35	"	"	32	76	"	"	"	84	"	487	745 (1)

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
(4) Extinguen primera pena.....	13.792	663	14.455
Son reincidentes.....	De una.....	71	4.702
	De dos.....	3	285
	De más.....	8	255
Tienen nota de desertores.....	592	41	603

TRIBUNAL SENTENCIADOR.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Civil.....	43.634	730	44.364
Militar.....	2.318	45	2.333

NÚMERO 8.—Clasificación de los penados por provincias y otros puntos de naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	51	7	Córdoba.....	448	46	Madrid.....	494	38	Teruel.....	346	43
Albacete.....	234	47	Coruña.....	238	27	Málaga.....	723	8	Toledo.....	554	43
Alicante.....	435	18	Cuenca.....	331	16	Murcia.....	457	12	Valencia.....	837	28
Almería.....	291	2	Geroaa.....	437	9	Navarra.....	310	16	Valladolid.....	495	15
Avila.....	189	41	Granada.....	873	48	Orense.....	476	12	Vizcaya.....	57	46
Badajoz.....	461	10	Guadalajara.....	320	15	Oviedo.....	221	28	Zamora.....	477	9
Baleares.....	136	5	Guipúzcoa.....	26	3	Palencia.....	465	17	Zaragoza.....	757	43
Barcelona.....	231	44	Huelva.....	488	3	Pontevedra.....	97	41			
Burgos.....	360	21	Huesca.....	328	15	Salamanca.....	331	20	Ultramar.....	456	"
Cáceres.....	399	20	Jaen.....	479	41	Santander.....	94	21	Extranjero.....	343	4
Cádiz.....	388	9	Leon.....	449	8	Segovia.....	440	6			
Canarias.....	57	7	Lérida.....	204	45	Sevilla.....	552	6			
Castellon.....	348	10	Logroño.....	363	26	Soria.....	499	10			
Ciudad-Real.....	367	14	Lugo.....	495	34	Tarragona.....	312	19			
										45.952	745

NÚMERO 9.—Ocupación de los penados.

	EN TALLERES.				EN OBRAS PÚBLICAS.		EN SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.					SIN OCUPACION.			TOTAL.
	Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	En manufacturas varias.	Del Estado.	Municipales.	Cobos de vara.	Para los servicios mecánicos.	Escribientes.	Ordenanzas.	En ferreteros y practicantes.	En estado útil.	INÚTILES.		
													Por edad.	Por achaques.	
Varones.....	362	544	4.667	2.379	2.039	365	4.408	2.501	174	95	451	3.297	638	632	45.952
Hembras.....	"	"	"	274	"	"	(1) 24	70	"	"	6	281	80	40	745

(1) Celadoras.

NÚMERO 10.—Clasificación de los penados por el tiempo que les falta para extinguir sus condenas.

	Ménos de 6 meses.	De 6 meses á un año.	De un año á 2.	De 2 á 4.	De 4 á 8.	De 8 á 12.	De 12 á 20.	De 20 á 30.	De 30 á 45.	De 45 á 60.	De 60 en adelante.	TOTAL.
Varones.....	1.051	4.410	2.485	3.021	3.409	4.897	4.856	434	55	48	925	45.952
Hembras.....	403	99	442	211	408	34	25	52	"	"	"	745

NÚMERO 11.—Infracciones disciplinarias cometidas durante el mes.

PENADOS.	Contra los Comandantes, Mayores y Ayudantes.	Contra los furrieros y carpataces.	Contra los cabos.	Rebelion ó motin.	Amenazas á sus compañeros.	Riñas y golpes.	Negligencia en el trabajo.	Hurios.	Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.	Juegos prohibidos.	Embriaguez.	Tentativa de evasion.	Tentativa de incendio.	Heridas y tentativa de asesinato.	Tentativa de suicidio.	TOTAL.
Varones.....	4	4	2	»	15	4	16	»	5	2	7	»	»	4	»	57
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Castigos y penas que se les han impuesto.....	Varones.	Hembras.
	Repreesion.....	18
Aplicacion de hierros.....	13	»
Calabozo.....	16	»
Servicio de limpieza.....	6	»
Encierro á pan y agua.....	»	»
Nueva causa.....	4	»

NÚMERO 12.—Condicion moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	13.193	2.494	166	99	15.952
Hembras.....	745	»	»	»	745

NÚMERO 13.—Penados asistentes á las Escuelas de los establecimientos.

Existencia de penados.		ASISTEN.	
		Varones.	Hembras.
745	Casa-galera de Alcalá.....	»	140
687	Presidio de Alcalá.....	40	»
64	Idem de Alhucemas.....	»	»
331	Idem de Baleares.....	40	»
1.018	Idem de Búrgos.....	37	»
2.097	Idem de Cartagena.....	167	»
2.404	Idem de Ceuta.....	37	»
511	Idem de Coruña.....	46	»
71	Idem de Chafarinas.....	»	»
1.529	Idem de Granada.....	68	»
308	Idem de Melilla.....	»	»
54	Idem de Peñon.....	»	»
610	Idem de Santoña.....	38	»
1.113	Idem de Sevilla.....	45	»
964	Idem de Tarragona.....	»	»
718	Idem de Toledo.....	82	»
1.452	Idem de Valencia.....	40	»
1.535	Idem de Zaragoza.....	»	»
386	Destacamento de Madrid.....	»	»
15.997	Asiste un penado por cada 22/26.	610	140

NÚMERO 14.—Enfermerias.

	Varones.	Hembras.	
Existencia del mes anterior.....	263	39	
Entradas en el mes... {	Por enfermedad comun.....	180	13
	Por id. crónica.....	69	5
	Por id. endémica.....	7	»
	Por id. epidémica.....	215	»
	Por heridas ó contusiones.....	13	»
Por enajenacion mental.....	2	»	
	749	39	
Bajas..... {	Convalecientes.....	77	»
	Restablecidos.....	266	17
	Fallecidos.....	78	1
	421	18	
Quedan..... {	De enfermedad comun.....	185	23
	De id. crónica.....	74	16
	De id. endémica.....	16	»
	De id. epidémica.....	46	»
	De heridas ó contusiones.....	5	»
De enajenacion mental.....	2	»	
	328	41	

Madrid 15 de Enero de 1878.—El Jefe de la Seccion, Joaquin Rubi.—V.º B.º—El Director general, Villalva.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PONTON TRINIDAD.

Estado que demuestra el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el presente mes.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Comandantes.	Nacion.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Cañones.	Toneladas.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Fuerza de caballos.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
DE GUERRA.												
Essex.....	Corbeta.....	W. S. Schley.....	Ing. americ.*	185	Hélice.....	250	6	»	22	Monobia.....	26	A la mar.
Buena Ventura.....	Goleta.....	D. Eduardo Reinoso.....	Española....	70	Idem.....	80	2	»	»	Idem.....	22	Idem.
MERCANTES.												
Loanda.....	Vapor.....	Charles Hamilton.....	Inglesa....	45	Hélice.....	200	»	1.473	2	Europa.....	2	Calabar.
Benguela.....	Idem.....	William Jolly.....	Idem.....	46	Idem.....	300	»	1.860	3	Calabar.....	3	Europa.
Matilde.....	Balandra.....	Emiley Lieber.....	Holandesa..	4	»	»	»	10	4	Cameroon....	6	Buby.
Ethiopia.....	Vapor.....	Y. W. Davis.....	Inglesa....	45	Hélice.....	250	»	1.135	8	Europa.....	8	Calabar.
Loanda.....	Idem.....	Charles Hamilton.....	Idem.....	45	Idem.....	200	»	1.473	12	Loanda.....	12	Europa.
Emily.....	Balandra.....	Simon Collins.....	Idem.....	5	»	»	»	20	13	Victoria.....	13	Calabar.
Roquele.....	Vapor.....	N. Perchard.....	Idem.....	41	Hélice.....	200	»	1.283	16	Europa.....	16	Idem.
Ethiopia.....	Idem.....	Y. W. Davis.....	Idem.....	45	Idem.....	250	»	1.135	18	Calabar.....	18	Europa.
Roquele.....	Idem.....	N. Perchard.....	Idem.....	41	Idem.....	200	»	1.283	18	Idem.....	18	Loanda.
Ada.....	Balandra.....	Yoko.....	Idem.....	6	»	»	»	15	19	Batanga.....	26	Calabar.
Corisco.....	Vapor.....	W. L. Keene.....	Idem.....	46	Hélice.....	300	»	1.860	23	Europa.....	26	Idem.
Ada.....	Balandra.....	Yoko.....	Idem.....	6	»	»	»	15	26	Calabar.....	27	Batanga.
Emily.....	Idem.....	Simon Collins.....	Idem.....	5	»	»	»	20	29	Idem.....	30	Calabar.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	»	»	»	20	»	»	1.º	Idem.

Bahía de Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Noviembre de 1877.—El Capitan del puerto, Carlos Repellos.—V.º B.º—Alejandro Arias Salgado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan el día 25 del actual, de diez de la mañana á doce de la misma, las facturas de Bonos del Tesoro de la primera emisión amortizados en 30 de Diciembre de 1872, señaladas con los números 1.448 y 1.449 de presentación.

Madrid 24 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan, podrán presentarse el día 25 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda verificada en el día 3 de Abril del año 1876.

Table with 5 columns: Número del resguardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names like D. Pedro de la Quintana, D. Joaquín del Moral, etc.

Madrid 24 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan el día 26 del actual, de diez de la mañana á doce de la misma, las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión y vencimiento de 30 de Junio de 1872, señaladas con los números 1.875, 1.916, 1.925, 2.095, 2.103, 2.116, 2.120, 2.123, 2.180 y 2.181 de presentación.

Madrid 24 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 26 del actual, de diez á doce de la mañana, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles del vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeración es la que sigue:

Table with 3 columns: NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas, Numeración de las bolas, NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.

Madrid 24 de Enero de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 26 del corriente, de diez á doce de la mañana, se satisfarán por esta Caja los intereses vencidos en 1.º de Octubre de 1877, correspondientes á los depósitos constituidos en la misma en acciones de carreteras de Marzo; advirtiéndose que el pago se hará al presentador de los resguardos, previa exhibición de la cédula personal.

Madrid 24 de Enero de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, INTERESADOS. Lists locations like DIÓCESIS DE VALLADOLID, DIÓCESIS DE CALAHORRA, etc.

Madrid 15 de Enero de 1878.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 23 de Enero.

Table with 2 columns: Núm. and names of individuals from various provinces like Valencia, Salamanca, etc.

Madrid 24 de Enero de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un catafalso destinado á la función cívico-religiosa del Dos de Mayo que anualmente celebra en conmemoración de igual día del año 1808.

El acto tendrá lugar el día 31 del actual, á la una de su tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, hallándose el diseño de dicho catafalso, su descripción, presupuesto y pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 10 de Enero de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con los efectistas, y según acuerdo de la Comisión de 23 de Diciembre de 1877, la subasta para la amortización de los títulos de la Deuda de Sisas de esta villa tendrá lugar el día 30 del presente mes, á las dos de su tarde, en las Casas Consistoriales ante la expresada Comisión, destinándose para dicha subasta la cantidad de 250.000 pesetas, ó sea la de 1.000.000 de reales, bajo las condiciones siguientes:

Constituida la Comisión en sesión pública en el día y hora señalado para la subasta, se destinará la primera media hora para la admisión de proposiciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando factura de los títulos que se ofrezcan, al tenor del modelo adjunto, y documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal, por vía de fianza, el importe del 1 por 100 en metálico, ó uno ó más títulos de la Deuda de Sisas, cuyo valor no baje de 2 por 100 respectivo al nominal de los documentos que se ofrezcan.

Si se presentasen unos mismos títulos en dos ó más proposiciones, se declararán inadmisibles todas las que se hallen en este caso, sea cualquiera el tipo á que se ofrezca la amortización.

Si el licitador no cumplierse su oferta en el término de 20 días, á contar desde el en que se haga el llamamiento para la presentación de los títulos ofrecidos, perderá la fianza; y si en este caso fuese esta en papel, se amortizará al tipo de la proposición la cantidad suficiente más aproximada posible que al 2 por 100 hubiera debido consignar como depósito previo para tomar parte en la subasta, y su importe en uno y otro caso se aplicará al fondo de la Comisión especial.

Terminado el plazo señalado, se abrirán los pliegos y se leerán las proposiciones que cada uno contenga, pasándose después a la Contaduría para su exámen y clasificación de menor á mayor con arreglo á los tipos, aceptándose las más beneficiosas hasta completar la cantidad destinada á la amortización.

En igualdad de precios serán preferidas las de menores cantidades.

Cubierta la cantidad destinada á la subasta, quedarán desechadas las que no tengan cabida, y se devolverá á los interesados el resguardo de la fianza.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para su completo, devolviéndose el título ó títulos sobrantes.

Si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, decidirá la suerte cuál de ellas haya de admitirse.

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la cantidad total de la subasta.

Si no se presentasen proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, el sobrante que resulte se reservará para la inmediata.

Los títulos comprendidos en las proposiciones que sean admitidas dejarán de devengar interés desde 1.º del presente mes de Enero.

Los intereses del semestre que los citados títulos tienen devengado se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentación de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

La entrega en Contaduría de los títulos ofrecidos tendrá lugar previo aviso que se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos, bajo factura igual á la de la proposición; los que, reconocidos que sean y hallados conformes, se taladrarán á presencia de los interesados, y se les señalará día para el pago del importe de aquellas.

Del resultado de la subasta se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento y se publicará en los citados diarios oficiales, y se fijará en la portería de dicha Contaduría, donde permanecerá hasta la subasta inmediata.

Dentro de un mes de verificado el pago se procederá ante la Comisión á la quema de los títulos amortizados, previo anuncio al público.

De todos estos actos se extenderá el acta correspondiente. Madrid 10 de Enero de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de número cuarto y con arreglo á las condiciones anunciadas para la subasta pública de títulos de la Deuda de Sisas de esta villa, ofrece amortizar al tipo de por ciento, tantos miles de reales en tantos títulos (tanto el tipo como la cantidad ofrecida se pondrá en letra), cuya clase, numeración y valor nominal son los siguientes:

Table with 5 columns: Número de títulos, Numeración de los mismos, SUCLASIFICACION, Valor nominal en Reales, TOTAL en Reales. Lists 'Municipal', 'Idem', 'Nacional', etc.

Se acompaña el resguardo de fianza. —1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albarracín.

D. Pedro Perez Erbina, Escribano habilitado de la ciudad de Albarracín.

Doy fé que en la causa criminal que pende en este Juzgado y por mi Escribanía sobre incendio de tres parideras y muerte de reses lanares y de cabrío, ha recaído la sentencia que literal dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Albarracín, á 9 de Enero de 1878, en causa sobre incendio seguida de oficio contra Francisco Navarro, Gregorio Bernardo Navarro, Cristóbal Marcelino Pradas, José Navarro, Demetrio Lambertó Marco y Márcos Rodríguez, de 56, 41, 27, 48, 24 y 43 años, casados los cuatro primeros, solteros los otros dos, naturales de Jabaloyas, menos el Demetrio, que es de Bronchales, vecinos del primero de estos pueblos, labradores, excepto el segundo y sexto, que son jornaleros, de buena conducta, regular el Demetrio y mala el Márcos, sin antecedentes penales y en libertad provisional;

Vista por el Sr. D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de la misma y su partido; y

1.º Resultando que hacía las seis de la mañana del 4 de Junio del año 1876 el pastor Manuel Pradas salió de Jabaloyas con su hijo Marcelino con el fin de llevar al pasto el ganado que guardaba á Serapio Prades, Antonio Ramirez y Clemente Prades, encerrado el día precedente en una paridera que el Serapio tenía en la fuente del Soldado, unida á otras de Francisco y Tomás Rodríguez Marco, y asociados á Francisco Navarro y Miguel Gomez, advirtieron humo hacía las parideras aludidas, viéndolas al aproximarse destruidas, las maderas en tierra ardiendo y el ganado apiñado, al que salvaron en parte, puesto que en su gran monton se contaron muertas 88 cabezas lanares, otra de estas muy estropeada, pero viva, y tres de cabrío muertas tambien; hechos probados:

2.º Resultando que por Félix Ramirez, sabedor el Juez municipal del siniestro, apareció exactamente comprobado en los términos expuestos al reconocer el sitio en que acaeció, como se desprende de la diligencia de folio 9.º; probado:

3.º Resultando que el importe de los daños, según el aprecio pericial de folios 25 y 26 vueltos, asciende á la suma de 1.478 pesetas 50 céntimos, comprendiendo el valor del ganado muerto y el de las parideras consumidas por el fuego; probado:

4.º Resultando que aunque los pastores expresados ni en la tarde del 3 de Junio ni en la mañana siguiente vieron personas á las inmediaciones, ni temieron tal accidente, y por más que los perjudicados, afectados por el detrimento de su fortuna, por de pronto nada revelaron, Serapio Prades designó como criminales á Francisco Navarro, Márcos Rodríguez, Cristóbal Pradas, Lambertó Basilio y Gregorio Navarro, ó sean los procesados, porque el primero estuvo en acceho del encierro del ganado sobre las alturas de su paridera, tomó la dirección de este al despedirse del dicho Pedro Jimenez, y porque á la Comisión tasadora de los daños causados al roturar, le salió al encuentro vociferando en tono amenazador; el segundo por sus excesos como roturador, y haber dicho á Manuel Arpas: «Por Anton siento la quema, pero por los otros, hasta el alma;» y por haber dicho su mujer á la de Antonio Ramirez: «No iba para tí, sino para Serapio;» el tercero por roturador excedido, por sus malísimos antecedentes, y haber dicho á Joaquín Sanchez en Guardarroman: «A tu cuñado Serapio bien le valía más callar y no meterse en los anovados;» el cuarto por roturador excedido, porque el sábado, víspera del siniestro, ante Francisco Domingo y Félix Rodríguez, al marchar de la barbería, profirió la expresión: «Ya os» y por ser de malos antecedentes; y el sexto, como roturador, por la cuestión que le sostuvo al corregirle sus excesos, y por los insultos dirigidos á Francisco Sanchez y Silvestre Domingo, en términos que abandonaron la tasación de roturaciones que les confió el Ayuntamiento.

5.º Resultando que si bien los procesados Márcos, José y Cristóbal se acusan, lanzándose frases de responsabilidad en su sentido de más trascendencia no aparecen comprobadas por las personas á cuyo testimonio apelan, ó el que dicen carecer de prueba legal por sus intereses á la causa, ó se desvirtúa con la negativa del tildado y con el de sus familias, al afirmar que se hallaban en sus casas la noche del suceso:

6.º Resultando que el Sr. Promotor fiscal propone la absolución libre, por no hallarse justificada la participación de los procesados, y la declaración de las costas de oficio; á cuya solicitud se adhieren las defensas:

1.º Considerando que el hecho constituye el delito de incendio, previsto en el núm. 2.º del art. 570 del Código penal reformado:

2.º Considerando que si bien las afirmaciones de Serapio Pradas no aparecen destituidas de fundamento, probadas en términos que autoricen una sentencia condenatoria no están, porque vagas, indirectas, é inspiradas del justo deseo de descubrir los autores, no los caracterizan de tales; de modo que legalmente su culpabilidad aparece comprobada, y ménos concediéndose á la negativa de los procesados el valor suficiente para dejar en suspenso el juicio y decidir en la duda á su favor, absolviéndolos; puesto que á los atrevidos juicios del Serapio puede oponerse los favorables de las familias de los procesados, á tenor de los artículos 87, 89, y 430 y 43 de la ley de Enjuiciamiento criminal; de acuerdo con el Sr. Promotor fiscal;

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente á los procesados referidos por falta de prueba de su participación, y declarar las costas de oficio.

Consúltese con la Superioridad, remitiendo el proceso por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, previa notificación, citación y emplazamiento al Sr. Promotor fiscal y procesados para que ante aquella acudan á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de entenderse con los designados de turno; y para su comparecencia dirijase orden al Juez municipal de Jabaloyas, y queden en Secretaría los datos necesarios; registrese y coleccionese la presente.

Así lo pronunció, lo mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Arturo Landa.—Ante mí, Pedro Perez.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el presente testimonio que firmo en Albarracín á 17 de Enero de 1878.—Pedro Perez, Escribano.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á todos los interesados en la testamentaria de Doña Margarita Tarto, á fin de que comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que con ellos debe entenderse, acordada en causa que se viene instruyendo contra Miguel Panal Casabot; bajo apercibimiento que si dejasen de efectuarlo dentro del término ántes fijado les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez á 13 de Enero de 1878.—José María Fojaco.—Antonio Cala. —P

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascripto actuario, se sacan á la venta en pública subasta unos terrenos, sites en el barrio de Salamanca, destinados á la vía pública, entre el camino Pajaritos y solares de particulares, siendo continuacion de la calle de Villanueva, que tienen de superficie 49.692 pies, equivalentes á 1.538 metros 80 decímetros cuadrados, tasados en 24.313 pesetas; cuya subasta tendrá efecto el día 22 de Febrero próximo venidero, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta depositar en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas en metálico, que serán devueltas inmediatamente despues; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de tasacion.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1878.—V.º B.º.—Ruiz de Lope.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

X—4040

Madrid.—Hospicio.

D. Venancio Perez y Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Doy fé que en autos civiles ordinarios seguidos en este Juzgado y por mi Escribanía, y de que se hará mencion, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Diciembre de 1877, D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; habiendo visto estos autos ordinarios, promovidos por Doña Josefa Muñoz y continuados por su defuncion por sus hijos D. Jacobo, Doña Laura y Doña Hortensia de Orduña y Muñoz, representados por el Procurador D. Francisco Muñoz y Zapata, contra D. Valentin Alonso de Prado, como Director y representante del Colegio de Doncellas nobles de la ciudad de Toledo, representado por el Procurador D. José Arana y Morayta, sobre tercerías de mejor derecho á los bienes embargados á instancia del D. Valentin á los mismos demandantes y á D. Emilio, D. Eduardo, D. Federico, D. Carlos, D. Miguel, D. Ricardo y D. José Orduña y Muñoz, como herederos de D. Ramon Orduña; y

1.º Resultando que en este Juzgado penden autos ejecutivos, [hoy en la vía de apremio, á instancia de D. Valentin Alonso de Prado, en concepto de Director del Colegio de Nues-

tra Señora de los Remedios de la ciudad de Toledo, contra los herederos de D. Ramon de Orduña y Amarilla, por cobro de 50.000 rs., parte de capital prestado, intereses desde la mora y costas:

2.º Resultando que como título fundamental de la ejecucion se presentó una primera copia de escritura pública, otorgada ante el Notario de este Colegio D. Juan Miguel Martinez, como sustituto de su compañero D. Juan Abendivar, en 25 de Setiembre de 1874, de que se tomó razon en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, tomo 215, segundo de San Lorenzo, folio 130 y 134, fincas números 425 y 426, inscripciones 2.º y 3.º, en 15 de Enero del siguiente año 1872, por virtud de cuyo contrato D. Federico de Orduña y Muñoz, como apoderado de su señor padre D. Ramon de Orduña y Amarilla, confesó haber recibido en préstamo del Sr. D. Juan Domingo de Arana y Perea, en concepto de Administrador del Colegio de Doncellas nobles de la ciudad de Toledo, como peculio privativo del mismo Colegio, la cantidad de 25.000 pesetas, equivalentes á 400.000 rs., cuya cantidad se obligó el D. Ramon de Orduña, y en su nombre su apoderado D. Federico, á devolverla en los plazos y forma que dicho contrato expresa, para cuya seguridad constituyó en hipoteca voluntaria dos casas situadas en San Lorenzo del Escorial, la una en la calle del Calvario, señalada con el núm. 2 antiguo y 9 moderno, manzana 74, que linda por Norte con casa unida del mismo D. Ramon, por Oriente con casa de D. Sebastian Burgundofero, Mediodía con la calle del Calvario, y Poniente con otras de D. Teodoro Robles, y la otra á espalda de la anterior en la calle de las Cañadas, que no tiene numeracion y está enclavada en la misma manzana 74; lindando por Oriente con casa de D. Valentin de Lorza, Poniente con otra de D. Angel Herrero, Norte con dicha calle de la Cañada, y Mediodía con la casa anteriormente deslindada, con la cual se comunica por lo interior:

3.º Resultando que despachada la ejecucion en 40 de Febrero de 1874, se embargaron en 2 de Marzo siguiente las dos casas deslindadas, entendiéndose las diligencias de requerimiento y embargo, por defuncion de D. Ramon de Orduña, con su viuda Doña Josefa Muñoz y con los hijos de ambos en concepto de herederos, D. Federico, D. Jacobo, D. Emilio, Don Eduardo, D. Carlos, D. Miguel, D. Ricardo, Doña Laura, Don José y Doña Hortensia de Orduña y Muñoz:

4.º Resultando que en 4 de Abril del mismo año 1874 Doña Josefa Muñoz Moreno, viuda del D. Ramon de Orduña, interpuso esta tercería de mejor derecho á los bienes embargados al segundo, pidiendo se declare en definitiva que los bienes que pertenecieron al D. Ramon de Orduña están obligados al pago de los que llevó en dote al matrimonio la demandante, y que esta tiene perfecto derecho para ser reintegrada por 28.813 rs. 34 mrs., total valor de aquella dote, con preferencia al crédito del Colegio de Doncellas de Toledo, por que se despachó la ejecucion contra los herederos de D. Ramon de Orduña:

5.º Resultando que habiendo fallecido la tercerista Doña Josefa Muñoz en 6 de Junio de 1874, la parte ejecutante pidió el sobreseimiento de la tercería por no presentarse persona alguna á agitar sus derechos, de cuya pretension se dió vista á los herederos de aquella, á virtud de la cual se personaron D. Jacobo, Doña Laura y Doña Hortensia de Orduña, á cuya instancia han continuado estos autos:

6.º Resultando que segun manifestacion de D. Jacobo de Orduña su hermano D. José, uno de los herederos, falleció sin disposicion testamentaria:

7.º Resultando que respecto de los demás herederos Don Emilio, D. Eduardo, D. Federico, D. Carlos, D. Miguel y Don Ricardo de Orduña, á quienes tambien se dió vista de la pretension del ejecutante, se les declaró rebeldes en 9 de Noviembre de 1875 por no haber usado de su derecho en el término que se les fijó, sin que tampoco lo hayan verificado posteriormente, y han continuado las actuaciones entendiéndose con los estrados:

8.º Resultando que conferido traslado de la demanda de tercería á los herederos del ejecutado D. Ramon de Orduña no se han personado en los autos, por lo que se les declaró rebeldes, y se han entendido las diligencias concernientes á los mismos en los estrados del Juzgado:

9.º Resultando que la representacion de D. Jacobo, Doña Laura y Doña Hortensia de Orduña, habientes derecho de Doña Josefa Muñoz, ha manifestado la renuncia de los mismos á la institucion de herederos que en union de los demás hermanos hizo su difunto padre D. Ramon de Orduña, el que no dejó nada á su fallecimiento, y por lo tanto no representaban ni sus derechos ni sus obligaciones:

10. Resultando que Doña Josefa Muñoz Moreno, al contraer matrimonio con D. Ramon de Orduña, aportó, en concepto de dote, diferentes bienes, ropas y efectos por valor de 28.813 reales 34 mrs., de todo lo cual se dió por entregado el contrayente, segun escritura de carta dotal otorgada (con anterioridad á la celebracion del matrimonio) en 3 de Mayo de 1832 ante el Notario D. Pablo de Celis:

11. Resultando que en 40 de Marzo de 1847 los cónyuges D. Ramon de Orduña y Doña Josefa Muñoz hicieron ante el mismo Notario declaracion de pobres, instituyendo herederos de cuanto les perteneciera á sus hijos D. Eduardo, D. Federico, D. Carlos, D. Miguel, D. Emilio, D. Ricardo y Doña Laura de Orduña, y á los demás que en lo sucesivo tuvieran, nombrando tutora y curadora de los menores, con relevacion de fianzas, á la Doña Josefa Muñoz, sin nombrar testamentarios, y bajo cuya disposicion falleció D. Ramon de Orduña:

12. Resultando que Doña Josefa Muñoz, viuda de D. Ramon de Orduña, falleció bajo nueva disposicion testamentaria otorgada en 30 de Diciembre de 1873, ante el Notario de este Colegio D. Ignacio Palomar, declarando que el D. Ramon no dejó bienes algunos que pudieran heredar, é instituyó por sus here-

deros universales á sus diez hijos D. Eduardo, D. Federico, Don Carlos, D. Miguel, D. Emilio, D. Ricardo, Doña Laura, D. Jacobo, D. José y Doña Hortensia de Orduña y Muñoz:

13. Resultando que la parte ejecutante en el período de prueba de estos autos pidió, y acordó el Juzgado se trajera, testimonio del inventario, particion y adjudicacion de los bienes quedados al fallecimiento respectivo de D. Ramon de Orduña y Doña Josefa Muñoz, para determinar la proporcion en que son herederos los demandantes D. Jacobo, Doña Laura y Doña Hortensia de Orduña, quienes al ser requeridos para la exhibicion de tales documentos, manifestaron no poder hacerlo, puesto que no se habia hecho inventario, particion ni adjudicacion:

14. Resultando que la misma parte y en igual período propuso que los diez hijos y herederos de los cónyuges citados evacuaran posiciones que articuló, habiendo comparecido algunos de ellos y depuesto negativamente, y respecto de los demás se renunció la práctica de tal diligencia con posterioridad por la misma parte:

15. Resultando que en el mismo período de prueba, á instancia de dicha parte ejecutante y con citacion de la contraria, se contrajo testimonio de la declaracion prestada ante Autoridad judicial por D. Eduardo y D. Emilio de Orduña y Muñoz en 19 de Noviembre de 1873, quienes deponen que su señor padre falleció bajo la declaracion de pobre ya mencionada, dejando los diez hijos citados, y por consiguiente todos herederos de derecho: que no se hizo testamentaria de ninguna clase; y que despues del fallecimiento de su señor padre no se habian arrendado las casas, por lo que no percibian productos:

1.º Considerando que la demanda de tercería se propuso por Doña Josefa Muñoz, viuda del ejecutado D. Ramon de Orduña, y se ha continuado por D. Jacobo, Doña Laura y Doña Hortensia Orduña, sus hijos, en concepto de herederos de la misma:

2.º Considerando que segun el testamento de Doña Josefa Muñoz y pruebas practicadas, fueron nombrados sus herederos sus diez hijos D. Eduardo, D. Federico, D. Carlos, D. Miguel, D. Emilio, D. Ricardo, Doña Laura, D. Jacobo, D. José y Doña Hortensia:

3.º Considerando que sólo tres de los diez hijos herederos gestionan como terceros opositores, y por consiguiente no teniendo poder no podrian pedir como lo hacen por completo la dote de su madre, que en tal caso corresponde á los diez:

4.º Considerando que dichos diez hijos fueron tambien nombrados herederos en la disposicion testamentaria bajo la cual falleció su padre D. Ramon de Orduña:

5.º Considerando que ni á la muerte del padre ni de la madre consta que se hayan hecho cuentas y particiones, ni formalizado testamentaria:

6.º Considerando que desde la muerte de D. Ramon de Orduña, sus bienes, entre ellos las casas de la tercería, han estado poseidos por la viuda y sus hijos, lo cual constituye gestion de herederos, y las diligencias de ejecucion á nombre del Director del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo se han entendido con los mismos en tal concepto de herederos, sin que hayan negado ni impugnado aquel carácter hasta la promocion de este juicio:

7.º Considerando que no es necesaria la aceptacion expresa de la herencia para ser reputado heredero, y en este caso ni los demandantes ni sus hermanos han manifestado expresamente la aceptacion de la herencia de su padre D. Ramon de Orduña y de su madre Doña Josefa Muñoz, y sin embargo han ejecutado actos de tales herederos de uno y otro, y no pueden ménos de ser reputados tales:

8.º Considerando que las manifestaciones que en este juicio se hacen por los terceristas de renuncia de la herencia del padre no pueden surtir efecto, ya por el tiempo y ocasion en que se hacen, ya por sus actos anteriores en contrario:

9.º Considerando que no es preciso analizar ni resolver la cuestión que se promueve sobre preferencia en el pago de la dote al crédito hipotecario, objeto de la ejecucion, porque siendo unos mismos los accionistas, y obligados con un tercero, la obligacion en favor de este subsiste, y se confunde la accion y obligacion por la dote; y sucede en este juicio que son actores y demandados los hijos de D. Ramon de Orduña, y con ellos ó los estrados se han entendido las actuaciones:

Visto lo expuesto y alegado por las partes, leyes y disposiciones que se citan por una y otra;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de preferencia que sostienen D. Jacobo, Doña Laura y Doña Hortensia Orduña en concepto de herederos de Doña Josefa Muñoz, y por la dote de esta, y se declaran subsistentes los embargos y venta de las casas del Escorial que fueron objeto de la ejecucion promovida por D. Valentin Alonso de Prado, en concepto de Director del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo; mandando en su consecuencia que continúen las diligencias de apremio suspendidas en virtud de esta tercería; y se condena en las costas de este juicio á Don Jacobo, Doña Laura y Doña Hortensia Orduña: publíquese esta sentencia en los diarios oficiales de esta capital y Boletín oficial de la provincia, y una vez que sea ejecutoria, póngase testimonio de ella en los autos ejecutivos mencionados, á los fines conducentes.

Así por esta mi sententia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Nemesio Longué.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, estando celebrando audiencia pública, acto continuo de su pronunciamiento; doy fé.—Venancio Perez.»

Concuerta bien y fielmente con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y se publique la anterior sentencia en los

diarios oficiales, según está acordado, pongo el presente testimonio en Madrid á 19 de Enero de 1878.—V.º B.º—Longué.—Venancio Perez.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del actuario que suscribe, se saca á pública subasta la duodécima parte del lote número 1.º de los cuatro en que se considera dividida la casa titulada de Mira el Sol, sita en las afueras del Portillo de Embajadores de esta villa y su paseo de las Acacias, señalada con el núm. 7, que linda al Norte con la vía pública, Poniente fábrica de curtidos de D. Pedro Ondarrategui, Sur con el segundo lote de la misma finca, y á Oriente con el cuarto, y tiene una extensión aproximada de 66 metros, y ha sido tasada dicha duodécima parte en la cantidad de 1.875 pesetas, á rebajar cargas; habiéndose señalado para que tenga lugar la indicada subasta el jueves 21 de Febrero próximo, á las dos en punto de su tarde, en el local de este Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 21 de Enero de 1878.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. X—1041

Toledo.

El Juez de primera instancia de Toledo. Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Vicenta Diaz Carralero, natural del pueblo de Tembleque, casada con Juan Calvo, sirvienta, de la edad de 29 años, que en el mes de Setiembre del año próximo pasado estaba en esta ciudad como criada de D. Francisco Arredondo, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se instruye por delito de robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 17 de Enero de 1878.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Jerónimo Montero.

Utrera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Basarot Rodriguez, natural y vecino de Marchena, conocido por Cuevaña, hijo de Juan y de Josefa, casado, del campo, de 30 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra el mismo; seguro que se le administrará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares ordenen la práctica de diligencias para que pueda tener efecto la comparecencia del referido.

Dada en Utrera á 16 de Enero de 1878.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Felipe Rojas.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita á la hermana del ahora difunto Antonio Ramon Lopez Corbella, cuyo nombre se ignora, que según resulta habitó en la villa de Linares, con objeto de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado, ó manifieste el punto de su residencia, con el fin de ofrecerle la causa que se instruye contra Bartolomé García Guardiola sobre homicidio del Antonio Ramon Lopez Corbella; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Valencia 16 de Enero de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

Vergara.

D. Enrique Arizpe y Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra el que se dice llamarse Juan Faissac, súbdito francés, por estafa, natural de Ceburu, vecino de San Juan de Luz, hijo de padre desconocido y de Sabina Faissac, de 30 años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son: estatura regular, color moreno, barba y pelo negro, nariz regular, ojos pardos, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen la busca de dicho sujeto, procediendo á su detención y poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Vergara á 16 de Enero de 1878.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Felipe Sarria.

Verín.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de Verín y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Alvarez San Pedro, natural de Santa Eulalia de Oseos, distrito municipal del mismo nombre, partido judicial de Grandas de Salime, residente en la Puebla del Brollan, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que en el mismo se instruye sobre la muerte repentina de su hermano D. Manuel Alvarez San Pedro; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Verín á 31 de Diciembre de 1877.—Ramon Vidal y Olivares.—De su orden, Juan de San Roman.

Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de Gregorio Gomez Llarena, alias Parrado, vecino que fué de Espinosa de los Monteros, para que en término de 30 días comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa criminal por falsificación de documentos.

Dado en Villarcayo á 15 de Enero de 1878.—Galo Sanz.—Por orden de S. S., Manuel Rasines. —P

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Conesa, dependiente que fué de D. Desiderio Bazan, vecino de esta ciudad, de oficio pastelero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles nacionales de esta capital, cuya prisión se halla acordada en causa contra el mismo sobre estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Zaragoza á 18 de Enero de 1878.—José G. Camba.—De su orden, Basilio Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Enero de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 22, DIA 24. Includes entries for Renta perpétua, Deuda amortizable, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontón, León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudola, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Boisas extranjeras.

PARÍS 23 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists values for 3 por 100 exterior, interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 99 días fecha, 48'25. París, á 8 días, 5'22.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Summary table for temperature and humidity: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Enero de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Pamplona y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'63 pesetas la arroba, y á 1'13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'53 la libra, y de 0'90 á 1'41 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'54 á 1 peseta la libra, y de 2'45 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'32 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 17 á 18'50 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'34 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 10 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'06 á 4'42 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'44 la libra y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'30 el decalitro. Vino, de 6'50 á 79 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'32 el decalitro. Trigo, precio medio, á 43'09 pesetas la fanega, y á 23'69 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'15 pesetas la fanega, y á 9'32 el hectolitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 238.—Carneros, 1.908.—Terneras, 26.—Cerdos, 631.—TOTAL, 4.933.

Su peso en libras, 296.201.—Idem en kilogramos, 435.516.

Estado de los productos recaudados en esta ciudad en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos and their respective values.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Enero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros. Viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 51, tomo XIII, de la importante *Revista contemporánea* que dirige en esta Corte, con éxito creciente, el Sr. D. José del Perojo. Contiene dicho número interesantes trabajos literarios de la Sra. María de la Peña y Sres. Revilla, Arenas, Gener, Bigot y Estéban Gomez.

Está repartándose el núm. 7.º, tomo V, del *Boletín de la Librería*, que se publica por la de D. Mariano Murillo, y que inserta, según costumbre, curiosas noticias bibliográficas.

VARIEDADES.

CONSERVATORIO DE ARTES.

DISCURSO LEIDO EN LA APERTURA DEL CURSO DE 1877 Á 1878,
por D. German Hernandez Amores.

La solemne distribución de premios, no sólo es motivo de gran regocijo para el Profesorado, por ver á la juventud estudiosa justamente recompensada, si que tambien ocasion oportuna de manifestar nuestra profunda gratitud á S. M. el Rey D. Alfonso XII, por la cesion á esta Escuela de un local suficiente en el edificio del Buen Suceso, con destino á estas enseñanzas; para igual destino el ilustre Ayuntamiento nos ha cedido varios salones en la Plaza Mayor, y creo interpretar el sentimiento de todos los Profesores, más compañeros, manifestándole nuestro agradecimiento: olvido imperdonable fuera el hacer caso omiso de los cuidados, solicitud y grandes propósitos del Gobierno por el ensanche y mejoramiento de estas enseñanzas en beneficio de la clase obrera.

Cómo poco á poco va la Escuela enriqueciéndose de modelos y aparatos, en la medida de los recursos que proporciona el Gobierno, todos lo sabeis; que atiende, abriendo nuevos locales, á la creciente concurrencia á estas cátedras, á todos os es notorio; y hay grandes razones para presumir y esperar que el Gobierno seguirá dando satisfaccion cumplida, en bien de la enseñanza, á las justas aspiraciones del Profesorado.

Después de las excelentes Memorias leídas en años anteriores por mis distinguidos compañeros y amigos señores Yeves, Saez Montoya, Sanromá y Contreras, en las cuales con gran lucidez y acierto han tratado de la historia y vicisitudes de estas Escuelas, de la organizacion é importancia que tienen en todas las naciones de Europa, de la significacion interesantísima de las enseñanzas gráficas y plásticas; la dificultad de decir algo que merezca vuestra indulgencia se presenta á mi espíritu con tales proporciones, que me infunde grandísimo temor (nunca más justificado) de molestar vuestra atencion, siquiera sea por breves momentos. Me tranquiliza sin embargo la consideracion de no haber podido eludir este compromiso, á pesar de mis sinceras declaraciones de incompetencias; y me alienta la alta idea que tengo de vuestra benevolencia.

Dos distintas enseñanzas abraza esta Escuela: la científica y la artística; y aunque por diferente camino, las dos marchan á un mismo fin: la instruccion del obrero. La ciencia es la segura y poderosa base sobre que ha de edificarse la industria; el arte quien ha de poner al obrero en condiciones de revestir los productos industriales, que por su naturaleza lo permitan, con la galanura y encantos de la belleza.

No basta ni ha bastado nunca al hombre la sola condicion de que los objetos que le rodean, y de los cuales se sirve para satisfacer sus necesidades, tengan las cualidades de utilidad. No le han bastado en ningún tiempo, y no tendré que molestaros con muchos ejemplos para probar lo que aseguro. Desde el estado salvaje hasta el día de hoy, y probablemente hasta la consumacion de los siglos, el hombre no ha variado ni variará en su aspiracion eterna hácia un infinito de belleza que persigue sin cesar, que ve siempre delante de sus ojos, léjos, muy léjos, como estrella fija de extraordinario y magnífico esplendor.

Los monumentos descubiertos hasta el día dan testimonio cierto de esta constante aspiracion, y de la incansable perseverancia con que el hombre trata de realizar su ideal.

En los tiempos prehistóricos, cuando el hombre se encuentra frente á frente con la naturaleza, escaso de medios para luchar con las dificultades que le rodean, agujoneado por la necesidad, con mil dificultades y fatigas, se construye un arma para su defensa y para procurarse el necesario sustento; y cuando la cree adecuada al fin á que la destina, no contento de su obra, graba en la empuñadura, con objetos para nosotros desconocidos, el cervo de la selva ó la cabra del monte, por él tan codiciada. Por los mismos ó vecinos tiempos, cuando no hay arquitectura ni buena ni mala, ni más albergue que las grutas, el hombre teje con espartos algunas prendas que le sirven de grosero vestido, y al tejerlas, va estableciendo en espacios equidistantes las figuras geométricas más elementales, dando por resultado la primera ornamentacion.

Y como este fenómeno ha tenido lugar en todas partes donde el hombre ha aparecido, en todas las sociedades primitivas, y como la causa no ha variado, de aquí que concluya yo sin exponer más ejemplos que «el arte es una necesidad humana».

Sin duda alguna, de esta necesidad se ha deducido lógicamente el progreso universal del arte, influyendo poderosamente en sus manifestaciones, el clima, la religion, y más tarde las instituciones políticas de cada pueblo.

Cómo ha satisfecho esta necesidad cada pueblo según su carácter, es lo que desearia recordaros, siquiera fuera muy á la ligera; pero no consintiendo los límites de este discurso el desarrollo de tema tan vasto, me concretaré á los grandes pueblos de la edad antigua, citando principal-

mente las producciones artísticas que por su naturaleza pueden ajustarse sin esfuerzo dentro del ancho cuadro de la industria.

Empezaré por el Egipto, que es el país cuyos monumentos atestiguan una importancia histórica más remota, á pesar de que los hombres de la ciencia convienen en que la cuna del Egipto está en Asia.

El origen indio del Egipto pasó á la historia como una verdad incontestable, apoyada por la autoridad de los sabios más ilustres. Sin embargo, las últimas investigaciones sobre el Egipto y la India parecen dar derecho para relegar esta opinion al número de los errores históricos. La teoria de la colonizacion india parecia cierta por la gran antigüedad reclamada por los brahmanes; pero se ha visto que sus milares de siglos son fabulosos, mientras que los monumentos del Egipto prueban que su historia se extiende á una época en que la raza arryana no ocupaba todavía la India.

Tambien se han dirigido las miradas hácia Babilonia. Los egipcios decian que los caldeos de Babilonia eran una de sus colonias. El parentesco de ambos pueblos, que se manifiesta en esta pretension, se confirma por la tradicion hebrea. Nemrod, el fundador de Babilonia, descendiendo de Kusch, hermano de Misraim; el nombre de Nemrod es egipcio, lo mismo que el de Nitokris. Si hay que atenerse á hechos conocidos, los documentos nos muestran á los egipcios civilizados en un tiempo en que Babilonia no estaba todavía constituida. Diodoro habla de una Biblioteca egipcia de una antigüedad de catorce siglos ántes de nuestra era; Champollion ha encontrado las ruinas, y existen papyrus con la fecha de este antiguo depósito de los conocimientos humanos.

El pueblo egipcio, eminentemente religioso, se vanagloriaba de haber sido el primero en enseñar que el alma humana es inmortal. El cuidado que ponian en conservar los cadáveres, se explica por su creencia de que las almas volverian á entrar en los cuerpos que habian abandonado, siendo indestructible y permanente la individualidad humana; de esta creencia tomó indudablemente la arquitectura de este pueblo ese carácter grandioso y eterno.

Las pirámides de Kheops, Khephren y Mycerinos, son una muestra de la grandeza y solidez de las construcciones egipcias. Según Herodoto, 100.000 hombres, relevados cada tres meses, trabajaron durante 30 años en tallar en la roca la tumba de Kheops, y en cubrirla con aquella fingida montaña que mide 146 metros de altura por 220 de lado.

Hablado de las magníficas y enormes construcciones de Karnak, Andrés Lefevre dice: «Todo lo que precede no es más que el vestíbulo de la sala llamada Hypostilo, sala de las columnas. Un bosque simétrico de encinas diez veces seculares, no daría idea de aquellas treinta filas de columnas paralelas. ¿Qué árbol llegaría á alcanzar el diámetro y aun la altura de las formidables doce columnas que se elevan en el eje de la sala? Suponed doce columnas Vendôme, y tendreis una idea. Los capiteles monolitos asustan por su tamaño; cien hombres pudieran estar sobre ellos con desahogo.»

El ingreso del palacio de Lougros lo formaban dos filas de dos kilómetros de largo de eslinges monolitos, se cuentan todavía 112 en un espacio de 200 metros, lo que hace suponer que habia lo ménos 1.000.

No entro en otras descripciones por no molestaros, y sólo citaré los dos templos de Ipsamboul, cavernas únicas que desaparecieron probablemente cuando el mundo cambie de forma.

Un pueblo que levanta monumentos verdaderamente gigantescos; que parece que se complace en elevar masas enormes y trabajar las materias más duras, como el pórfido, el basalto y la diorita; un pueblo del que se conservan esculturas de la cuarta y quinta dinastía (es decir, de una antigüedad de 4.000 años ántes de nuestra era), como las estatuas de Khephren ó Schafra, en diorita, y de Ra-em he, en cedro, tan perfecta y delicadamente concluida que no la desearian nuestros buenos escultores, tiene incontestable derecho á nuestra admiracion, tanto más, considerando el tiempo y los esfuerzos que supone el haber llevado el arte á una perfeccion tan completa en época tan remota.

Pero dejando estas grandes manifestaciones artísticas, asombrosas por su belleza, por su tamaño y por la dureza de los materiales empleados, pasemos á enumerar las producciones más notables de la industria del pueblo egipcio.

El número de ciudades populosas que habia á orillas del Nilo, era prodigioso. En todas se cultivaban las artes; sin embargo, parece que cada una sobresalía por una especialidad. Mendé ó Mendesia era célebre por sus perfumes; Nuceracia y Copte por su estimadísima cerámica, cuyos vasos se distinguian ya por el barniz finísimo y de esplendor argentino, ya por el olor delicioso que despedian. En Dióspolis se fabricaban vasos de vidrio, de colores, y tambien ordinarios para el comercio con la India, y además los tan celebrados vasos murrinos.

Arriano en su Periplo del Erythreo dice: «En cierto lugar donde el mar concluye, hay una grandísima ciudad llamada Tina (ciudad china), de la cual por la via de Batri, por tierra, se lleva á Barigaza lana y seda; y más adelante: «Hácia el Oriente hay otra ciudad llamada Ozene, de donde se lleva á Barigaza todo lo que puede servir á la abundancia del país, es decir, piedras onís, y murrinas.» Y el traductor añade: «Presso gii antichi sembra che queste fossoro la porcellana.»—Rossellini y Wilkinson han encontrado vasos de porcelana barnizada en las tumbas egipcias.

Alejandría, emporio de las artes, era célebre por sus manufacturas de finísimos vidrios de colores y de pastas coloridas que imitaban las piedras preciosas con tal arte, que se confundian con las verdaderas. Sus magníficos tapices y bordados podian competir con los de Babilonia. Sus purpuras y sus imitaciones y falsificaciones tan perfectas, que al decir de Horacio era difícil conocer el engaño: sus delicados vasos de tierra, llamados purpurinos: las estimadísimas telas de lino, y las no ménos apreciadas del luciente bisso, que algunos creen algodón, otros lino, y yo creo fuesen del bombril hilador; las del llamado abestino, reservadas para las apoteosis, los Reyes y los dioses; eran

mercancías de un comercio continuo con la Arabia y con la India, de donde según Arriano recibian los egipcios el hierro indico y el acero, el cual debia ser de un temple extraordinariamente duro para poder trabajar con él (como es de creer) el pórfido, el basalto y la diorita, temple cuyo secreto desgraciadamente se ha perdido.

Arriano dice que llevaban de regalo á Caribael, Rey sabaita, vasos torneados de plata y oro, y otras joyas de los mismos metales á otros Reyes ó Gobernadores de aquellos países. El Museo del Cairo posee cinco hermosos vasos de plata encontrados en Telle-Tmai (Thmuis), que parecen haber pertenecido al tesoro de algun templo de esta ciudad. Su estilo es muy puro, y su decoracion, formada de hojas de loto, hace creer, por analogia con otros monumentos conocidos y clasificados, que su antigüedad es quizá de las primeras dinastías. La tumba há poco descubierta de la Reina Aah-hotep, mujer del último Rey de la décimasexta dinastía, cuya existencia se remonta al siglo XVII ántes de nuestra era, encerraba un pequeño museo de objetos preciosos, muchos de ellos de plata y oro. Además de numerosas joyas, como diadema, pectoral, cadenas, collares, anillos y brazaletes con que estaba adornada la momia de la Reina, habia muchas hachitas reunidas de oro y de plata, una grande, admirablemente engarzada en oro, puñales con la hoja de este metal, y, en fin, una preciosa barquita de oro macizo sobre un carro de cuatro ruedas.

Interminable podia hacerse esta enumeracion; pero cumpliendo mi promesa de no fatigaros, despidámonos ya de ese extraordinario pueblo egipcio, que en una época en que la Europa estaba en la barbarie, tuvo una civilizacion tan avanzada que le permitió levantar monumentos que fueron, son y serán la admiracion y asombro de los hombres.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Tercera id.....	12:50

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

Para provincias se envian con el aumento de una peseta y 40 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

SANTOS DEL DIA.

La Conversion de San Pablo, Apóstol, y Santa Elvira, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de la Paz.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las tres y media.—Funcion de convite por el Excmo. Ayuntamiento.

A las ocho y media.—Funcion régia dada por el Gobierno.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—No hay funcion.

Se despacha en Contaduría para la primera representacion de *La Traviata*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—*Los polvos de la madre Celestina*.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—*Catalina*.

A las ocho y media.—Funcion por el Excmo. Ayuntamiento.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion por el Excmo. Ayuntamiento.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—*El sueño de un malvado*.—Mr. Cescabel.—D'Alvini.—Avone.

A las ocho y media.—*El sopista madrugo*.—Avone.—D'Alvini.—Guillermo Tell.—Miss Leona Dare.—*La parita de virtudes*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho.—Funcion por el Excmo. Ayuntamiento.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—*Por un anuncio*.—Los Madriles.

A las ocho y media.—Funcion por el Excmo. Ayuntamiento.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—Funcion por el Excmo. Ayuntamiento.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Funcion por el Excmo. Ayuntamiento.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—*El diablo predicador*.—*Las citas á media noche*.

A las ocho.—*Servir para algo*.—*Ya pareció aquello*.—*Falsos testimonios*.—*Cuiga el que cuiga*.—Cuadros plásticos.